Expediente: **52/08**
Carátula: **RAMOS MIRTA NOEMI C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **29/12/2022 - 05:09**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27063526725 - RIVERA, RAMON EDUARDO-DEMANDADO
90000000000 - SORIA ROSSI, SILVANA-POR DERECHO PROPIO

JUICIO: RAMOS MIRTA NOEMI c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.N° 52/08

3

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 52/08

H105011406544

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, DICIEMBRE DE 2022.-

VISTO: para resolver la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Vienen los autos a despacho con motivo de la solicitud de embargo formulada por derecho propio, por la procuradora Lucrecia De la Vega de Capolungo y la letrada Silvana María Leonor Soria Rossi, mediante presentación de fecha 12/12/2.022, hasta cubrir la suma de $35.485,92.- en concepto de saldo de intereses adeudados por honorarios regulados a favor de la letrada Soria Rossi, y la suma de $3.854,15.- por los intereses adeudados por honorarios regulados a favor de la procuradora De la Vega de Capolungo. Requieren que dicha medida se haga efectiva sobre el sueldo que percibe el Sr. Ramón Eduardo Rivera, D.N.I. 11.007.592, como empleado del SIPROSA.

De las constancias de autos, se desprende que por proveído de fecha 15/11/2.022 se determinó la suma de: ***i)*** $38.589,15.- como el monto total y definitivo correspondiente a los intereses adeudados a la procuradora Lucrecia De la Vega de Capolungo por los honorarios regulados por Sentencia N° 210 de fecha 18/06/2.020; y ***ii)*** $70.220,92.- como el monto total y definitivo correspondiente a los intereses adeudados a la letrada Silvana María Leonor Soria Rossi por los honorarios regulados por Sentencia N° 210 de fecha 18/06/2.020. Dicho acto jurisdiccional se encuentra debidamente notificado (cfr. registro de depósito de cédula en casillero virtual en fecha 29/11/2.022 obrante en el sistema informático).

Luego, por proveído de fecha 22/12/2.022, se ordenó transferir la suma de: **a).-** $29.051,09.- a la orden de la titular Lucrecia Carlota De la Vega**,** en concepto de pago parcial de los intereses de honorarios determinados por providencia de fecha 15/11/2.022, habiéndose deducido a la suma a transferir el 8% a cargo de la profesional por la contribución prevista en el inciso J del Art. 26 Ley 6.059; y **b).-** $29.051,09.- a la orden la titular Silvana María Leonor Soria Rossi, en concepto de pago parcial de los intereses de honorarios determinados por providencia de fecha 15/11/2.022, habiéndose deducido a la suma a transferir el 8% a cargo de la profesional por la contribución prevista en el inciso J del Art. 26 Ley 6.059.

Previamente, por Sentencia N° 456 del 07/06/2.022, en su punto I, se ordenó llevar adelante la ejecución seguida por Lucrecia De la Vega de Capolungo en contra de Ramón Eduardo Rivera; y en su punto II, se ordenó llevar adelante la ejecución seguida por la letrada Silvina Soria Rossi en contra de Ramón Eduardo Rivera. Dicho pronunciamiento fue debidamente notificado a las partes, conforme registro de depósito de cédula en casillero virtual en fecha 09/06/2.022 obrante en el sistema informático.

De lo referenciado resulta, que para completar el pago de los intereses por honorarios adeudados a las letradas, determinados por proveído del 15/11/2.022, restaría un saldo de: **a).-** $7.011,88.- a favor de la procuradora Lucrecia De la Vega de Capolungo, monto que surge de restar $31.577,27.- ($29.051,09 -transferencia ordenada mediante decreto del 15/11/2.022- + $2.526,18 -8% descontado a cargo de la profesional por la contribución prevista en el inciso J del Art. 26 Ley 6.059), del monto de $38.589,15.- en concepto de intereses por honorarios determinados por proveído del 15/11/2.022; y **b).-** $38.643,65.- a favor de la letrada Silvana María Leonor Soria Rossi, monto que surge de restar $31.577,27.- ($29.051,09 -transferencia ordenada mediante decreto del 15/11/2.022- + $2.526,18 -8% descontado a cargo de la profesional por la contribución prevista en el inciso J del Art. 26 Ley 6.059), del monto de $70.220,92.- en concepto de intereses por honorarios determinados por proveído del 15/11/2.022.

En atención a ello, corresponde ordenar que se trabe embargo en la proporción que por ley corresponda, sobre los haberes que el Sr. Ramón Eduardo Rivera, D.N.I. N° 11.007.592, percibiere como empleado del SIPROSA, hasta alcanzar: **a).-** la suma de $7.011,88.- (Pesos siete mil once con ochenta y ocho centavos), en concepto de saldo de intereses por honorarios determinados por proveído de fecha 15/11/2.022 a favor de la procuradora Lucrecia De la Vega de Capolungo, con más la suma de $10.100.- (Pesos diez mil cien) en concepto de acrecidas estimadas provisoriamente; y **b).-** la suma de $38.643,65.- (Pesos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y cinco centavos), en concepto de saldo de intereses por honorarios determinados por proveído de fecha 15/11/2.022 a favor de la letrada Silvana María Leonor Soria Rossi, con más la suma de $18.300.- (Pesos dieciocho mil trescientos) en concepto de acrecidas estimadas provisoriamente. Los montos embargados deberán depositarse en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, en la cuenta Macro N° 562209538663091, abierta a la orden de este Tribunal y perteneciente a los autos del rubro.

Por ello, esta Presidencia de la Sala Iª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I°).- HACER LUGAR a la solicitud efectuada por derecho propio, por la procuradora Lucrecia De la Vega de Capolungo y la letrada Silvana María Leonor Soria Rossi, mediante presentación de fecha 12/12/2.022. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** en la proporción que por ley corresponda, sobre los haberes que el Sr. Ramón Eduardo Rivera, D.N.I. N° 11.007.592, percibiere como empleado del SIPROSA, hasta alcanzar: **a).-** la suma de $7.011,88.- (Pesos siete mil once con ochenta y ocho centavos), en concepto de saldo de intereses por honorarios determinados por proveído de fecha 15/11/2.022 a favor de la procuradora Lucrecia De la Vega de Capolungo, con más la suma de $10.100.- (Pesos diez mil cien) en concepto de acrecidas estimadas provisoriamente; y **b).-** la suma de $38.643,65.- (Pesos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y cinco centavos), en concepto de saldo de intereses por honorarios determinados por proveído de fecha 15/11/2.022 a favor de la letrada Silvana María Leonor Soria Rossi, con más la suma de $18.300.- (Pesos dieciocho mil trescientos) en concepto de acrecidas estimadas provisoriamente. Los montos embargados deberán depositarse en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, en la cuenta Macro N° 562209538663091, abierta a la orden de este Tribunal y perteneciente a los autos del rubro.

II°).- A los fines del cumplimiento de la medida dispuesta, **LÍBRESE OFICIO** al SIPROSA, a fin de que a través de sus organismos pertinentes en su carácter de empleador del Sr. Ramón Eduardo Rivera, cumpla el embargo dispuesto en autos, debiendo depositar la suma retenida en forma mensual y consecutiva, según lo indicado en el Punto I).-, depositando los montos embargados en la cuenta antedicha. Asimismo, deberá informar al Tribunal sobre el efectivo cumplimiento de la medida.

HÁGASE SABER

MARIA FLORENCIA CASAS

ANTE MI: CELEDONIO GUTIÉRREZ

Actuación firmada en fecha 28/12/2022

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.